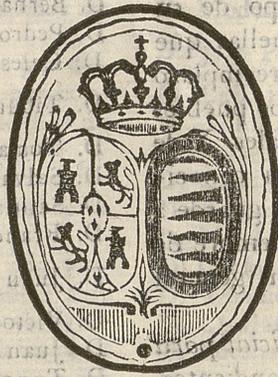


Núm. 149.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 16 de Diciembre de 1841.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 288.

Circular declarando que los sustitutos para reemplazar á los quintos destinados á los Regimientos de Milicias Provinciales han de pertenecer á pueblos de las mismas Provincias.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Noviembre último se me comunica la orden circular siguiente.*

Por el Señor Ministro de la Guerra se dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual lo que sigue.

„El Capitan general del 11.º Distrito, Burgos, hizo presente las dificultades que resultarían de que los quintos del actual reemplazo destinados por la suerte á Milicias Provinciales se sustituyan en el servicio militar con licenciados del Ejército pertenecientes á Provincias á larga distancia de las de sus sustituidos. Tomadas en consideracion sus observaciones por el Regente del Reino; y en justa y debida consecuencia del principio de la localidad posible, que en todo tiempo ha sido y ahora continúa siendo la índole de la institucion de las Milicias Provinciales, según lo declarado en la Real orden de 21 de Setiembre último, de que es adjunta copia; como asimismo para prevenir los inconvenientes de una sustitucion ilimitada en aquellos cuerpos, incompatible con la base de su legítima y peculiar organizacion, se ha servido S. A. declarar que la facultad que tienen de sustituirse en el servicio aquellos quintos del actual reemplazo de cincuenta mil hombres destinados por la suerte á las Milicias Provinciales con licenciados del ejército, y mozos ó viudos, sin hijos de veinte y cinco á treinta años, conforme al artículo 92 de la Ordenanza de reemplazos, y el único de la ley de 1.º de Mayo de 1838, debe entenderse y se entien-

da limitado á que solo lo hagan con licenciados del Ejército, Milicias y Cuerpos francos, como asimismo con mozos ó viudos sin hijos que á las circunstancias y condiciones del artículo 94 de la Ordenanza y único de la precitada ley, añadan como precisa é indispensable la de pertenecer á pueblos de las mismas Provincias de sus sustituidos. Quiere igualmente S. A. que esta declaracion no perjudique á los casos de sustitucion ya admitida y ejecutoriada, cuyos inconvenientes queda encargado de corregir el Inspector general de Milicias, bien sea por recíprocas traslaciones de éstos sustitutos á los cuerpos de sus respectivas Provincias, ó bien por otro medio cualquiera que considere compatible con la índole de la institucion.”

Lo que de orden de S. A., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

*Copia que se cita.*

Ministerio de la Guerra. — Excmo. Señor. — Debiendo ingresar en las cajas de sus respectivas Provincias conforme á lo anunciado en el artículo 11.º del decreto de 31 de Agosto último los quintos de todos los pueblos de la comprension de cada una de las mismas destinados por la suerte al reemplazo de las Milicias Provinciales, según la ley de 14 de aquel mes, se ha servido S. A. el Regente del Reino resolver que V. E. dicte las prevenciones oportunas á los Jefes del arma de su cargo para que reciban de las cajas de las suyas respectivas los reemplazos que cada una tiene señalados en otro de la misma fecha; como asimismo el modo de distribuir los de aquellas Provincias que tienen mas de un Batallon Provincial, partiendo para ello de un principio base actual de la institucion y el cual consiste en que todos los Milicianos de una

Provincia han de serlo en el Cuerpo de su nombre y no en otro, y que en aquellas que tienen dos, las demarcaciones para el reemplazo de cada una han de comprender aquellos pueblos mas inmediatos á sus respectivas Capitales. Y de orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1841. = San Miguel. = Señor Inspector general de Milicias Provinciales.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para la debida publicidad y efectos correspondientes. Valladolid 12 de Diciembre de 1841. = El I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

**Física Experimental y Química.**

*Individuos que han compuesto la comision de examen de Física Experimental y Química.*

Dr. D. Celestino Gonzalez Santos, Dr. D. Felix Aldea y Dr. D. Miguel Lopez.

*Preguntas que han salido por suerte, formadas por el Dr. D. Felix Aldea.*

- 1.<sup>a</sup> Núm. 42. ¿Qué es plano inclinado, y qué construccion debe tener para ser lo mas favorable á la potencia?
- 2.<sup>a</sup> Núm. 72. ¿En qué consiste el electrómetro de Begnet, y en qué el de Henly?
- 3.<sup>a</sup> Núm. 32. ¿Qué se entiende por pesanted específica de los cuerpos?
- 4.<sup>a</sup> Núm. 2. ¿Qué es espacio infinito ó absoluto?
- 5.<sup>a</sup> Núm. 37. ¿Qué es elasticidad?
- 6.<sup>a</sup> Núm. 39. ¿Qué es choque céntrico ó central y qué choque escéntrico?
- 7.<sup>a</sup> Núm. 52. ¿Cómo se construyen los termómetros y por que medios se averigua si el tubo es perfectamente cilindrico?
- 8.<sup>a</sup> Núm. 42. ¿Qué es barómetro y cuales son sus usos?
- 9.<sup>a</sup> Núm. 4. ¿Qué es cuerpo?
- 10.<sup>a</sup> Núm. 60. ¿Qué se llama calórico específico y que instrumento sirve para determinar el calórico específico de diferentes cuerpos?
- 11.<sup>a</sup> Núm. 55. ¿Qué es termoscopio y en qué consiste?
- 12.<sup>a</sup> Núm. 100. ¿Qué se llama aligacion y que amalgama?
- 13.<sup>a</sup> Núm. 26. ¿Cómo se prueba que en un mismo lugar de la superficie de la tierra la accion de la gravedad es la misma para todos los cuerpos?
- 14.<sup>a</sup> Núm. 98. ¿Qué se llama base salificable?

*Lista de los cursantes examinados en este año, y calificacion definitiva que han obtenido.*

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Severiano Carranza Linares. . . . .	Aprobado.
D. Blas Diez de Terroba. . . . .	Sobresaliente.
D. Felipe Diaz Lizano. . . . .	Aprobado.

D. Bernabé Ezquerria y Ezquerria. . . . .	Aprobado.
D. Pedro Gonzalo Capellanes. . . . .	Aprobado.
D. Celestino Gallego Jubete. . . . .	Aprobado.
D. Tiburcio Juarez Mulas. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Tomas Laso Laso. . . . .	Suspense.
D. Salvador Llamas Anton. . . . .	Aprobado.
D. Santiago Llanos Gesalde. . . . .	Aprobado.
D. Francisco Martin Marcos. . . . .	Aprobado.
D. Juan Miguel Benito. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Victor Marina Caballero. . . . .	Aprobado.
D. Juan Mata Mozo. . . . .	Aprobado.
D. Tomas Martinez Serrano. . . . .	Aprobado.
D. Antero Miñambres Alonzo. . . . .	Aprobado.
D. Domingo Rodriguez Labora. . . . .	Aprobado.
D. Juan Rico Lopez. . . . .	Aprobado.
D. Angel Ruiz Quintana Salazar. . . . .	Notablemente aprovechados.
D. Mariano Rebillo Marcos. . . . .	Aprobado.
D. Mariano Sigler Ceballos. . . . .	Aprobado.
D. Epifanio Sanchez Ocaña Her- andez. . . . .	Aprobado.
D. Ecequiel Val Lerena. . . . .	Suspense.
D. Juan Velez Martiñ. . . . .	Suspense.
D. Salvador Valdeolmillos Gutierrez	Aprobado.
D. Maximino Arranz Gonzalez. . . . .	Aprobado.
D. Francisco Diaz de Rueda. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Pedro Malcuenda Malcuenda. . . . .	Aprobado.
D. José Quiza Rincon. . . . .	Suspense.
D. Pablo Ruiz Gimenez. . . . .	Aprobado.
D. Saturnino Villalba Santotis. . . . .	Sobresaliente.
D. Pio Gavilanes. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Anselmo Rojo Garcia. . . . .	Sobresaliente.

*Concuenda lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaria de dicha Universidad. Valladolid 30 de Julio de 1841. = V.º B.º, Dr. Pardo, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, Vice Secretario.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

**1.º año de Jurisprudencia.**

*Individuos que han compuesto la comision de exámenes de primer año de Jurisprudencia.*

Dr. D. Pedro Blas, Dr. D. José Mela Moyano, Dr. D. Anselmo Merino.

*Preguntas que han salido por suerte, formadas por el Dr. D. Pedro Blas.*

- 1.<sup>a</sup> Núm. 73. ¿Qué se entiende por estratajemas, y si se pueden usar lícitamente en la guerra?
- 2.<sup>a</sup> Núm. 88. ¿Es conforme á los buenos principios de legislacion universal la época de la mayor edad del hombre señalada por la mayoría de los Legisladores?
- 3.<sup>a</sup> Núm. 65. ¿Qué es guerra, y cuáles son sus especies?
- 4.<sup>a</sup> Núm. 46. ¿A quién pertenece el juicio sobre las dudas que puedan ocurrir á cerca de la sucesion de la corona?
- 5.<sup>a</sup> Núm. 84. ¿Ha sido conveniente que las leyes de casi todos los pueblos hayan concedido á los

padres el usufructo de los bienes adventicios de los hijos?

6.<sup>a</sup> Núm. 26. ¿Está el hombre obligado por derecho natural á dejarse cortar un miembro por conservar la vida, cuando tiene motivos fundados de dudar acerca del buen éxito de la operacion?

7.<sup>a</sup> Núm. 61. ¿Es permitido á una Nacion celebrar un tratado sobre aquellas cosas que ya se la deben naturalmente?

8.<sup>a</sup> Núm. 35. ¿La promesa arrancada con violencia, y confirmada con juramento arracado á asimismo con violencia, es válida por derecho natural?

9.<sup>a</sup> Núm. 29. ¿De qué medios nos deberemos valer en el derecho de defensa antes de venir á las manos con el injusto agresor?

10.<sup>a</sup> Núm. 39. ¿Es contrario al derecho natural la poligamia simultánea, con las razones de cualquiera que sea la opinion que se siente?

11.<sup>a</sup> Núm. 24. ¿De cuántos modos pueden formar conflicto las leyes de necesidad, y qué reglas hay que seguir en sus respectivos casos?

12.<sup>a</sup> Núm. 4. ¿En qué consiste la moralidad de las acciones humanas?

13.<sup>a</sup> Núm. 10. ¿Son imputables las acciones que se cometen durante la embriaguez completa y voluntaria? Manifestando los fundamentos de la opinion que se siente.

14.<sup>a</sup> Núm. 80. ¿Qué es derecho de embajada, cuáles son las naciones que pueden enviar y recibir ministros públicos, y si se puede hacer morir á un embajador reo de crímenes atroces?

*Lista de los cursantes examinados en este año, y calificacion definitiva que han obtenido.*

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Joaquin Alvarez Taladriz. . . . .	Sobresaliente.
D. Agustin Alvarez Vicente. . . . .	Aprobado.
D. Hermenegildo Burgos Perez. . . . .	Sobresaliente.
D. Ecequiel Cano Perez. . . . .	Aprobado.
D. Castor Castro Alonso. . . . .	Aprobado.
D. Fernando Calderon de la Barca. . . . .	Sobresaliente.
D. Agustin Castañon Junco. . . . .	Aprobado.
D. Mariano Córdoba Velez. . . . .	Aprobado.
D. Evaristo Calderon Fernandez. . . . .	Aprobado.
D. Andres Dominguez Mata. . . . .	Aprobado.
D. Robustiano Diez y Fauregui. . . . .	Sobresaliente.
D. Nemesio Delgado Rico. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Santiago Deza Lesmes. . . . .	Aprobado.
D. Inocencio Estevan Roldan. . . . .	Aprobado.
D. José Fernandez Cadorniga. . . . .	Notablemente
D. Canuto Fuente Dorado. . . . .	aprovechados
D. Eleuterio Gonzalez del Palacio. . . . .	Sobresaliente.
D. Francisco Gonzalez Garcia. . . . .	Sobresaliente.
D. Francisco Garcia Martin. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Inocencio Gallo Izquierdo. . . . .	Aprobado.
D. Gavino Gordaliza Alonso. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Pedro Gázate Urdaneta. . . . .	Sobresaliente.
D. Julian Herrero Gomez. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Victor Herrero Gonzalez. . . . .	Aprobado.
D. Felipe Jalon Nevares. . . . .	Aprobado.
D. Andres Leon Martin. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Francisco Merino Ramos. . . . .	Aprobado.

D. Modesto Martin Cachurro. . . . .	Aprobado.
D. José Pineda Doce. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Luis Pezuela Velasco. . . . .	Aprobado.
D. Antolin Paredes Garcia. . . . .	Aprobado.
D. Perfecto Quijada Alaiz. . . . .	Aprobado.
D. Cándido Rey Albertos. . . . .	
D. Pedro Rebollo Quevedo. . . . .	Notablemente
D. Nicolas Ruiz Lobon. . . . .	aprovechados.
D. Carlos Sanchez Conejo. . . . .	
D. Toribio Sanz Pastor. . . . .	Aprobado.
D. Cipriano Salgado Rodriguez. . . . .	Sobresaliente.
D. Lorenzo Sanz Castilla. . . . .	Aprobado.
D. Domingo Solano Sota. . . . .	Sobresaliente.
D. Fermín Traber Lozano. . . . .	Aprobado.
D. Florencio Uyarra Garcia. . . . .	Aprobado.
D. Luis Casto Iturralde Sanz. . . . .	Aprobado.
D. Antonio Alvarez Pellitero. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Gerónimo Alvarez Casas. . . . .	Sobresaliente.
D. Isidro Alvarez Casas. . . . .	Sobresaliente.
D. Ciriaco Cembranos. . . . .	Aprobado.
D. Ramon Delgado Abril. . . . .	Aprobado.
D. Francisco Fernandez Navarrete. . . . .	Sobresaliente.
D. Francisco Gonzalez Perales. . . . .	Aprobado.
D. Pablo Garrido Garrido. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Celestino Gonzalez Arroyo. . . . .	Aprobado.
D. Antonio Goyanes Meneses. . . . .	Aprobado.
D. Pablo Lama Roiz. . . . .	Aprobado.
D. Rafael Gonzalez Prada. . . . .	Aprobado.
D. Juan Ontiveros Gil. . . . .	Aprobado.
D. Mariano Perez Niño. . . . .	
D. Bernardo Plaza Rey. . . . .	Notablemente
D. Gregorio Pedrero Fernandez. . . . .	aprovechados.
D. José Marcelo Table Cabanzo. . . . .	
D. Mariano Vela Renedo. . . . .	Aprobado.
D. Ruperto Galan Rodriguez. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Estevan Gonzalez Aponse. . . . .	Sobresaliente.
D. Nemesio Alejos Tudela. . . . .	Sobresaliente.

Concuerdá lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaria de dicha Universidad. Valladolid 12 de Agosto de 1841. = V.º B.º, Dr. Pardo, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, Vice-Secretario.

ANUNCIOS.

*Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.*

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á José de Rojas, reo en la causa que contra él estoy siguiendo por testimonio del infrascrito Escribano, sobre haberse desertado del Presidio peninsular de esta Ciudad al que estaba confinado, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha se presente en la Cárcel de esta dicha Ciudad á responder á los cargos que se le harán por el resultado de dicha causa, con apercibimiento de que pasado el término del derecho proseguiré en su ausencia la causa, sin emplazarle mas hasta sentencia definitiva, se notificarán los autos que se provean en los estrados de mi Audiencia, y le pararán estas notificaciones el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 29 de Noviembre de 1841. = Benito Calero de Cáceres. = Por su mandado, Domingo Fernandez.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Dueñas, Provincia de Palencia, con la dotacion de 3,000 reales anuales pagados de los fondos de Propios por la asistencia á los pobres que le designe el Ayuntamiento, quedando á beneficio del agraciado las visitas al resto del vecindario, ó las iguales anuales, con la condicion que el valor de cada visita no ha exceder de un real, ni los ajustes anuales de 20 rs. Tambien se le conceden las apelaciones, no pettoando fuera de la villa sin permiso del Ayuntamiento. Los memoriales se dirigirán, francos de porte, al Secretario de Ayuntamiento en todo el presente mes de Diciembre.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Marilla de los Caños, del Partido judicial de la Mota del Marqués, distante cuatro leguas de la Ciudad de Valladolid y una de la villa de Tordesillas, consta de 50 á 60 vecinos, y su dotacion es la de dos fanegas de trigo bueno cada labrador, treinta reales cada vecino jornalero, y lo mismo la viuda que tenga familia, y la mitad las que no la tienen, los partos se pagan á ocho reales cada uno, y por separado lo que se rasuren en su casa en lo que se convengan: está libre de contribuciones por su salario. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Alcalde constitucional de dicho pueblo, y su provision se hará á los quince dias del anuncio.

En la villa de San Miguel del Pino, se halla depositada una yegua de 4 años, y de cinco cuartas poco mas ó menos de alzada. La persona de quien fuese se presentará ante el Alcalde de la misma, y dando las señas le será entregada.

## PANORAMA ESPAÑOL.

### CRONICA CONTEMPORANEA.

*Obra pintoresca destinada á exponer todos los acontecimientos políticos desde antes de la muerte de Fernando VII hasta la presente época, con más de 300 láminas primorosamente grabadas en acero, viñetas en madera y otros caprichos.*

Esta obra se dará por entregas de 16 páginas y 7 grabados, una el día 1.º y otra el 15 de cada mes, reservándose los editores, si puede adelantarse mas el trabajo de las láminas, el dar tres de ellas mensualmente. La primera deberá parecer indispensablemente el 15 de Enero de 1842.

Entre el inmenso número de láminas y viñetas que anunciamos, que todas ellas representarán no solo las batallas y acciones parciales en las provincias Vascongadas,

Aragon, Cataluña, Valencia y algunas otras, y los sucesos y pronunciamientos de varias capitales y otras ocurrencias, daremos los retratos de nuestra augusta Reina, los de la ex-Regenta y del Duque de la Victoria, como tambien todos los de los principales generales y gefes que se han distinguido en la pasada campaña, los de los hombres que han figurado en la tribuna pública, ya en otros conceptos, y asimismo en el lugar que les corresponda, ó al hablar de ellos, los de los generales facciosos que nos han hecho tan cruda guerra, incluso el del Pretendiente y su sobrino D. Sebastian, á cuyo efecto tenemos datos y materiales para presentarlos con toda exactitud.

Para hacer asimismo mas interesante el testo de nuestra obra insertaremos en ella algunas sesiones del Congreso y Senado, aquellas de mas valía y que se conceptúan otros tantos documentos auténticos de la época.

Los suscritores no pagarán nada adelantado. Al recibir la primera entrega tendrán obligacion de satisfacerla en el acto, lo mismo al hacerse con la segunda, y así sucesivamente. El precio de suscripcion en Madrid es de 6 rs. por entrega y 7 en las provincias, francas de porte.

La obra constará de dos tomos de 15 entregas cada uno de ellos, con cubiertas de color.

Al final de cada tomo se entregará la correspondiente portada y un índice para la colocación de las láminas que vayan sueltas.

Si, por ejemplo, nuevos acontecimientos ó la necesidad de estenderse en el testo hiciesen necesario la continuación de un tercer tomo, se dará con las propias condiciones.

Toda reclamacion debe hacerse por medio de los comisionados de los pueblos á D. Juan Manini, agente de toda clase de negocios, en la direccion establecida en Madrid, plazuela de Puerta Cerrada, núm. 17, cuarto principal; á ésta siempre franca de porte para que sea admitida. Los suscritores de Madrid podrán hacerla de viva voz en dicha direccion.

Los suscritores en el acto de suscribirse recibirán una papeleta impresa que les servirá de documento, y tendrán la bondad de dejar las señas exactas de su domicilio, aun en las mismas provincias aquellos comisionados, donde les serán llevadas las entregas con el competente recibo.

### Advertencia notable.

Deseando la Empresa, despues de los muchos gastos que tiene verificados, economizar cuanto le sea dable, y no queriendo tirar un número de ejemplares mucho mayor que el que necesite para sus suscritores, ha determinado que todos aquellos que se suscriban antes del día 1.º del próximo Enero disfruten de la ventaja de un real de rebaja en cada entrega, de modo que todos los que por medio de su papeleta de suscriptor hagan constar serlo antes de dicho día, solo pagarán 5 rs. por entrega en Madrid y 6 en las provincias francas de porte. Los militares que se suscriban á dicha obra, aunque lo verifiquen, despues del precitado día, obtendrán la misma ventaja. Los que no se apresuren á verificar la suscripcion, al querer obtenerla tendrán que pagar irremisiblemente 6 rs. en Madrid y 7 en las provincias. La obra despues de concluida se venderá á 8 rs. la entrega.

Se suscribe en esta Ciudad en las librerías de los hijos de Rodríguez, calles de Orates y Latoneros.

*Nota.* Se recomienda altamente á todas las Corporaciones y particulares la adquisicion de una obra digna en todos conceptos de ocupar un lugar preferente á cualquiera otra por el interés que la misma encierra para todos los Españoles.